



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 24 de Diciembre de 2013

Número 5.324

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.439.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros, mediante autobuses.

3.468.- OAST.-Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

3.472.- OAST.- Ampliación del plazo de autorización aplicable a la práctica del juego de bingo interconectado.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.469.- Decreto de fecha 18 de diciembre de 2013, por el cual se delega, temporalmente, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en D.^a Susana Román Bernet, por ausencia del titular.

3.470.- Decreto de fecha 18 de diciembre de 2013, por el cual se designa suplente del Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos a la Consejera de Fomento.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

3.433.- Notificación a D. Ahmed Maimon Ahmed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0053.

3.434.- Notificación a D. Ali Hanuar Mimund, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0048.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.432.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 8, a instancias de D. Hossain Hamed Mohamed, para terraza (expte. 70473/12).

3.435.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje2, Tema 66, al amparo del P.O. FSE período 2007-2013 (5.ª convocatoria 2013).

3.436.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje2, Tema 66, al amparo del P.O. FSE período 2007-2013 (6.ª convocatoria 2013).

3.440.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. José Peula García, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.441.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Juan Antonio Montero García, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.442.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Antonio Jesús Ordóñez Rondón, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.443.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Mohamed Lahasen Esguiar, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.444.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Mohamed Lahasen Esguiar, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.445.- PROCESA.- Denegación de subvención a D. Abdeselam Marzok Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.446.- Notificación a D. Abdelaziz El Baghaidi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

3.447.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Fuad Mohamed Subaire, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.448.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Fuad Mohamed Subaire, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.449.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Said Mohamed Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.450.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Manuel Guerrero Martín, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.451.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Manuel Guerrero Martín, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.452.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Yusef Dris Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.453.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Mohamed Laarbi Amar, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.454.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Said Mohamed Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.455.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Iván Gabarrón Priego, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.456.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Mohamed Mohamed Aakel, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.457.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Layachi Bachir Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.458.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Layachi Bachir Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.459.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. José Antonio Palenzuela Rodríguez, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.460.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Hamed Mohamed Amar, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.461.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Naser Ali Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.462.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Naser Ali Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.463.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. José Luis Martín Torres, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.464.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Julio Pérez García, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.465.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. Hutman Jotar Ahmed, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.466.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. José Diego Guerrero Carvajal, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 1.

3.467.- PROCESA.- Concesión de subvención a D. José Diego Guerrero Carvajal, relativa al Programa de Modernización del Taxi, línea 2.

3.471.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

3.437.- Notificación a Revesan Fachadas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 459/2013.

3.438.- Citación a Revesan Fachadas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 459/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.474.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el proyecto "II fase del sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Santa Catalina: (A-Restauración vegetal) y (B-Mejora en elementos de seguridad accesos y alumbrado), expte. 73/13

3.475.- Contratación mediante procedimiento abierto para la adaptación de espacios interiores de la Facultad de Humanidades, en expte. 87/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.432.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "CAFETERIA EL Y ELLA", sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 8, cuyo titular es D. HOSSAIN HAMED MOHAMED, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.079.574 B

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 3 de Diciembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

Capitanía Marítima de Ceuta

3.433.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0053

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED MAIMON AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 03/12/2013

CEUTA, 11 de Diciembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

3.434.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0048

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. ALÍ HANUAR MIMUND

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 20/11/2013

CEUTA, 11 de Diciembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.435.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras para el ejercicio 2013, modificadas en el BOCCE n.º 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias, publicadas en el BOCCE 5.255, de fecha 26 de abril de 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a las técnicas D.^a Pilar Larrinaga Guerrero y Noelia Sánchez García, como responsables de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 24 de Octubre de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la quinta convocatoria establecida del 1 al 31 de agosto de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 164.081,26 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Kids Brain, S.L.	C/. Cervantes, Galería La Riojana	Educación	1	50	1.875,00 €
Kids Brain, S.L.	C/. Cervantes, Galería La Riojana	Educación	1	50	1.875,00 €
Juan Carlos Jiménez Ariza	C/. Padilla, Ed. Ceuta Center 20	Hostelería	1	50	3.000,00 €
TOTAL					6.750,00 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 17 de Diciembre de 2013.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Noelia Sánchez García.

3.436.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras para el ejercicio 2013, modificadas en el BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias, publicadas en el BOCCE 5.255, de fecha 26 de abril de 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

-Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

-Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

-Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

-Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a las técnicas DE. Pilar Larrinaga Guerrero y Noelia Sánchez García, como responsables de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de Noviembre de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la sexta convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 157.331,26 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Raju Shivdasani Balani	C/ Rampa de Abastos, 5, 9	Educación	1	50	1.125,00 €
Clara Torres García	C/ Duarte, 4	Hostelería	1	40	3.000,00 €
Suad Mohamed Abdelkader	C/ Beatriz de Silva, 10, Ent-B	Servicios	1	40	1.184,55 €
Academia Soce SL	C/ José Zurrón 4	Educación	1	40	1.129,27 €
Clara Torres García	C/ Duarte, 4	Hostelería	1	30	1.500,00 €
TOTAL					7.938,82 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 17 de Diciembre de 2013.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.437.- D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N.º 1 de Ceuta, Hago Saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 459/23013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Enrique Rodríguez Rodríguez contra la empresa Revesan Fachadas, S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, Decreto de fecha 6-11-2013 y Decreto de fecha 12-12-2013, cuya parte dispositiva se adjunta sucesivamente:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-12-13 a las 11,00 horas de su mañana, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia para la celebración del acto de juicio ante el magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por la Sra. Secretaria Judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediando recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos con respecto a la resolución recurrida.

Acuerdo suspender el acto de juicio señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente para el 04-02-2014 a las 11,40 horas, notifíquese a las partes, dándose por citadas mediante la notificación de la presente resolución

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revesan Fachadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

3.438.- D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Enrique Rodríguez Rodríguez contra Revesan Fachadas, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 459/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Revesan Fachadas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en C/. Fernández n.º 2 el día 4 de febrero de 2014 a las 11,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia e la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Revesan Fachadas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.439.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas contra los siguientes artículos de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros mediante autobuses: art. 5 a 11 ambos inclusive, artículos 22, 28, 31, 36, 38, 41 y 43 a 46.

2.- Estimar parcialmente la alegación formulada contra los artículos 21 y 28.

3.- Estimar totalmente la alegación formulada contra los artículos 13, 16, 25, 31 y 42.

4.- Añadir una disposición transitoria.

5.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros mediante autobuses y publicarla en el B.O.C.CE, tanto el acuerdo como el texto completo de la misma.

Contra la aprobación de esta ordenanza cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta a 29 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS MEDIANTE AUTOBUSES.

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del transporte público urbano regular de viajeros mediante autobuses en la ciudad de Ceuta, incluyendo derechos y obligaciones de las partes implicadas y organización y relaciones entre la empresa prestataria, los ciudadanos y la Administración.

Artículo 2.- Competencias de la Ciudad como titular del servicio.

1º.- La Ciudad de Ceuta, ejercerá las competencias municipales atribuidas a los ayuntamientos, así como las recogidas en su Estatuto de Autonomía y, en particular, la potestad reglamentaria encomendada por los artículos 4.1.a y 84.1.a de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el alcance siguiente:

- a) Potestad reglamentaria y de autoorganización.
- b) Programación o planificación.
- c) Inspección y sanción.

2º.- Al amparo de las anteriores potestades, se regulan las condiciones esenciales para la prestación de dicho servicio, que, por su naturaleza básica, tendrá carácter rector de las relaciones de la empresa prestadora del servicio con los usuarios y la Ciudad de Ceuta.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será el territorio de la Ciudad de Ceuta, que es el comprendido en la delimitación actual de su territorio municipal.

Artículo 4.- Ámbito objetivo de aplicación.

La prestación del Servicio de Transporte Público regular de viajeros mediante autobuses dentro del

término municipal de Ceuta se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas que la desarrollen, y, en su defecto, por lo previsto en la Legislación del Estado que sea de aplicación por razón de la materia.

Artículo 5.- Formas de gestión.

Compete a la Ciudad de Ceuta otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

TÍTULO II: DEL SERVICIO

Capítulo Primero: Organización del servicio

Artículo 6.- Establecimiento de líneas, itinerarios, horarios y frecuencias.

1º.- Para facilitar la comunicación entre todas las zonas de la ciudad, se establecerá un número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de ida y vuelta o sentido circular.

2º.- Las líneas, itinerario, horarios y frecuencias serán establecidos por el órgano competente de la Ciudad, previa audiencia a la empresa y a los sectores afectados.

Tendrán la consideración de sectores afectados las asociaciones legalmente constituidas cuyo objeto social guarde relación directa con los transportes en autobuses, y la Federación Provincial de Vecinos de Ceuta.

Artículo 7.- Modificación definitiva de líneas, itinerarios y horarios.

1º.- Por razones de interés público, a fin de mejorar el tráfico, por alteración del sentido o duración de la circulación en alguna de las vías públicas del recorrido, o la aparición de nuevas barriadas, la Ciudad de Ceuta podrá modificar, con carácter definitivo, y previa audiencia a la empresa por plazo de 15 días, el itinerario y paradas de las líneas. Se prescindirá del trámite de audiencias cuando concurra en el expediente motivos de urgencias, debidamente justificados, siendo la modificación ejecutada con carácter inmediato por la empresa prestadora del servicio público.

2º.- Las modificaciones que se prevean deberán ser puestas en conocimiento de la empresa prestataria del servicio con suficiente antelación, al objeto de que esta planifique correctamente la prestación del mismo.

3º.- Las modificaciones deberán ser anunciadas a los usuarios a través de los medios de comunicación de la ciudad y en las paradas correspondientes, corriendo la empresa prestadora del servicio con todos los gastos de publicidad.

Artículo 8.- Modificación provisional de líneas y horarios.

1º.- La Ciudad de Ceuta, previa puesta en conocimiento de la empresa prestataria del servicio, po-

drá modificar provisionalmente el itinerario, por razones de obras o por acontecimientos especiales u otras circunstancias que lo aconsejaren.

2º.- Con una antelación suficiente, la modificación de líneas y horarios deberá ser anunciada a los usuarios a través de los medios de comunicación de la ciudad y en las paradas correspondientes.

Artículo 9.- De las paradas.

Podrán ser:

1º.- Terminal de línea, serán obligatorias y servirán para la regularización de los horarios. Tendrán esta consideración tanto la parada inicial como la final de cada línea.

En las paradas terminales, las puertas de los vehículos permanecerán cerradas, a excepción de la delantera, debiendo permanecer los conductores en sus puestos, no pudiendo abandonar el vehículo salvo por causas justificadas.

2º.- Discrecionales, son aquellas en las que el vehículo sólo se estacionará si hay personas en la parada en situación de espera, o bien los usuarios así lo solicitan a través del timbre instalado en el vehículo.

Capítulo Segundo: De los títulos de transporte y de las tarifas

Artículo 10.- Títulos de transporte.

1º.- Los billetes, bono-bus y tarjetas multiviajes son los títulos de transporte que habilitan para la utilización del Servicio de Transporte Público urbano de viajeros mediante autobuses de servicio público regular en cualquier línea.

2º.- Los usuarios provistos de títulos de transporte defectuosos tendrán derecho a canjearlos por otros válidos o a la devolución del importe abonado una vez deducido, en su caso, el importe ponderado correspondiente a los viajes ejecutados, a elección de aquellos.

3º.- Los billetes, bonos y tarjetas multiviajes se formalizarán en modelo oficial que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Ciudad, los cuales, y antes de ponerse a la venta, deberán ser visados por la Ciudad en la forma que se crea oportuna, para lo cual se utilizarán las series y numeraciones que para cada modalidad de pago se considere.

Artículo 11.- Clases de títulos de transporte.

1º.- Los distintos tipos de títulos de transporte son los siguientes:

- a) Billete ordinario.
- b) Billete especial de trabajadores.
- c) Billete especial de estudiantes.
- d) Billete especial de pensionistas.
- e) Billete especial de feria.
- f) Bono-bus.
- g) Bono-bus jubilado.

2º.- La anterior clasificación podrá ser modificada por el órgano competente de la Ciudad, bien por iniciativa propia, o a propuesta de la empresa prestataria del servicio o de cualquier otro colectivo afectado, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente aprobado en Consejo de Gobierno y publicado el acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 12.- Adquisición de los títulos de transporte.

1º.- Los billetes ordinarios se expedirán por máquinas expendedoras que a tal fin dispondrán los autobuses, en el momento de iniciarse el recorrido por los usuarios que hayan elegido esta modalidad de pago. En caso de avería de la máquina expendedora, se entregará al usuario un billete manual por el tiempo indispensable para la reparación de la misma, no pudiendo ser superior a 72 horas laborables.

2º.- Los bonos y tarjetas multiviaje serán adquiridos con carácter previo a su utilización, en las oficinas de la empresa prestataria del servicio o puntos de venta autorizados por esta.

3º.- Los requisitos para poder acceder tanto a los billetes especiales en cualquiera de sus categorías, excepto el de feria, así como a los bono-bus serán regulados por el órgano competente de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 13.- Conservación del título de transporte.

1º.- Los usuarios deberán conservar en su poder el título de transporte hasta el final del trayecto, en condiciones que posibilite la lectura de los datos, garantizando su derecho de acceso al vehículo.

2º.- Los viajeros están obligados a presentar el billete, bono-bus o tarjeta multi-viajes cuando sean requeridos por el personal de la empresa prestataria del servicio.

Artículo 14.- Tarifas.

1º.- Las tarifas de los distintos títulos de transporte serán aprobadas por el órgano competente de la Ciudad, previa audiencia y justificación motivada por la empresa concesionaria.

2º.- La relación de títulos de transporte con su régimen de utilización, así como las tarifas vigentes para los mismos, deberán estar expuestas al público en los autobuses y en los puntos de venta de que disponga la empresa prestataria del servicio, de modo que sean claramente legibles para los usuarios.

Artículo 15.- Abono del billete.

1º.- El abono del billete correspondiente se realizará al conductor y a través de los siguientes medios:

- a) En metálico, en cuyo caso no se admitirá la entrega al conductor de una cantidad superior a diez (10) euros. Dicha información deberá figurar en lugar

visible para los usuarios de todos los vehículos del servicio.

b) Utilizando la tarjeta de multiviaje, mediante su validación en la máquina establecida a tal efecto.

2º.- Todo conductor-perceptor estará obligado a llevar consigo un talonario, mediante el cual procederá a la devolución de las entregas que superen la cantidad indicada en el apartado 1º.a), debiendo advertir, previamente, al viajero de tal circunstancia.

En los talones deberá figurar el lugar y el horario de cobro de las cantidades mencionadas.

3º.- Los talones entregados se harán inmediatamente efectivos en las oficinas de la empresa prestataria del servicio.

Artículo 16.- Gratuidad del viaje.

1º.- Los menores de cuatro (4) años de edad y que no ocupen asiento tendrán acceso gratuito. Superada dicha edad, deberán abonar el billete.

2º.- Todo viajero que goce de bonificación en su billete estará obligadas a identificar su personalidad, por cualquier medio que deje constancia de la misma.

Capítulo Tercero: De la prestación del servicio

Artículo 17.- Prestación del servicio.

1º.- El servicio de transporte público regular urbano de viajeros mediante autobuses se efectuará con carácter permanente, en días laborables y festivos.

2º.- En todos los vehículos se indicará en sus frentes delantero y posterior, en forma visible durante el día e iluminado por la noche, el número distintivo de la línea.

Artículo 18.- Interrupción del servicio.

1º.- Por ningún motivo la empresa prestataria podrá interrumpir la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.

2º.- Cuando iniciado el viaje se interrumpa el servicio por avería o cualquier otra causa imputable a la empresa prestataria, ésta habrá de sustituir el vehículo con la mayor premura, bien avisando a los de reserva o procurándose uno que lo sustituya y poder completar el trayecto.

3º.- Si lo anterior no fuese posible, los usuarios tendrán derecho a la devolución del importe abonado, que se realizará mediante talón extendido por el conductor-receptor y que se hará efectivo en las oficinas de la empresa.

4º.- De todo accidente o incidencia, ocurrida por cualquier causa ajena y que implique incumplimiento de las normas por la empresa prestadora del servicio, se dará conocimiento por parte de la empresa prestataria del servicio en el plazo de veinticuatro (24) horas al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 19.- Representación del titular del servicio durante el viaje.

Cada vehículo llevará a su servicio un conductor-receptor que será el representante de la empresa durante el viaje, con atribuciones para hacer cumplir a los usuarios del servicio las normas relativas a policía e higiene.

Artículo 20.- Tiempo de conducción.

La duración máxima del tiempo de conducción efectiva que puede realizar cada conductor será la legalmente establecida.

Artículo 21.- Hoja de ruta.

1º.- El conductor de cada vehículo cumplimentará, durante el periodo de prestación de su servicio, la hoja de ruta, tanto al inicio como a la finalización de cada trayecto.

2º.- La hoja de ruta tendrá carácter declarativo, con indicación del vehículo, identificado por su matrícula y línea, hora de salida y llegada, número de billetes que hayan sido expedidos y recaudación obtenida, así como los accidentes que se produjeren.

3º.- La concesionaria queda obligada, una vez recabadas las hojas de rutas, firmadas por el conductor declarante y selladas con el bueno visto de ésta, a ponerlas a disposición de la Ciudad para su inspección y control, en el plazo máximo de tres meses, y cuando así les sea requerido por el órgano titular de la competencia, en ejercicio de su potestad de vigilancia e inspección.

4º.- La hoja de ruta podrá ser sustituida por las hojas de ruta expedidas por máquinas expendedoras que llevan cada vehículo.

Artículo 22.- Alteración del servicio.

La empresa prestataria del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, medios materiales, sin autorización del órgano competente de la Ciudad de Ceuta en materia de transporte.

Artículo 23.- Acceso universal al servicio.

El acceso a los vehículos destinados al transporte será público, exigiéndose como único requisito el previo abono de la tarifa, salvo en los casos de gratuidad especificados en el artículo 16.

Artículo 24.- Acceso al vehículo.

1º.- Estacionado el vehículo en la parada correspondiente, los usuarios accederán por la puerta delantera, con la máxima rapidez que les sea posible, de tal manera que no se perjudique la frecuencia del servicio y de acuerdo con el orden de prelación que se haya establecido en función de su llegada a la parada.

2º.- Una vez en el interior del vehículo, el usuario deberá avanzar hacia la puerta trasera hasta dónde le sea posible, de tal manera que se facilite el acceso del mayor número de personas.

Artículo 25.- Imposibilidad de acceder al vehículo.

Los usuarios no podrán acceder al vehículo cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Cuando el vehículo se encuentre completo, en cuyo caso el conductor del mismo no abrirá la puerta de acceso, que será la delantera, teniendo en cuenta el aforo máximo permitido tanto de personas sentadas como de pie.

2º.- Cuando encontrándose el vehículo recogiendo usuarios en la parada, no fuera posible el acceso de ningún viajero más; en cuyo caso, el conductor determinará la persona que sea la última en incorporarse al trayecto.

3º.- Cuando el conductor haya cerrado la puerta de acceso y haya iniciado la maniobra de salida de la parada para incorporarse al tráfico.

4º.- Cuando se porten bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma u otras características, no puedan ser llevados sin restar espacio, molestar a los viajeros o ensuciar el vehículo. No tendrán en ningún caso esta consideración los carritos de niños y los carritos de compra que porten los usuarios del servicio, siempre y cuando sea uno por viajero y no desprendan líquidos u olores que impidan mantener el vehículo en condiciones de higiene y salubridad.

5º.- Cuando se vaya acompañado de un animal doméstico, a excepción de perros lazarillos o perros-guía provistos de cadena a fin de evitar molestias a los demás usuarios.

6º.- Llevar sustancias u objetos explosivos o peligrosos.

Artículo 26.- Objetos perdidos o extraviados.

1º.- Los objetos perdidos o extraviados que se hallaren en los vehículos serán entregados por los usuarios al conductor y éstos deberán entregarlos en las oficinas de la empresa prestataria del servicio.

2º.- Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, deberán ser depositados por la empresa en dependencias de la Policía Local.

Artículo 27.- Libro de reclamaciones.

1º.- Será obligatoria la existencia de un libro de reclamaciones en las oficinas de la empresa prestataria del servicio.

2º.- Dicho libro se pondrá a disposición de quien lo solicite y en él podrá exponer el usuario las quejas o reclamaciones que estime oportunas, relativas a faltas o deficiencias en la explotación del servicio.

TÍTULO III: DE LAS RELACIONES ENTRE LA CIUDAD, EL PRESTATARIO DEL SERVICIO, DEL PERSONAL Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Capítulo Primero: Potestades y obligaciones de la Ciudad de Ceuta

Artículo 28.- Potestades.

La Ciudad ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, organizar el servicio y ordenar las modificaciones en su prestación que aconseje el interés público.

b) Alterar las tarifas a cargo del público.

c) Fiscalizar la gestión del prestatario del servicio en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

d) Intervenir el servicio asumiendo temporalmente su ejecución en los casos en que por causa imputable a la sociedad existiera perturbación grave en el mismo que no se pudiera corregir por otros medios.

e) Imponer las correcciones pertinentes por razón de las infracciones en las que incurriera.

f) Rescatar el servicio.

g) Prestar conformidad a la inserción de publicidad comercial en los vehículos adscritos al servicio público, por duración de un año con posibilidad de prórroga por igual tiempo. La empresa está obligada a entregar a la Consejería una copia de cada uno de los contratos de publicidad que suscriba.

Artículo 29.- Obligaciones.

1º.- La Ciudad deberá otorgar al gestor del servicio la protección adecuada para que pueda prestarlo debidamente.

2º.- La Ciudad señalará adecuadamente las paradas con señales prohibiendo el estacionamiento y parada de otros vehículos, actuando en su caso con los medios adecuados con el propósito de dejar libre, en el tiempo más breve posible, la zona reservada a los autobuses.

Capítulo Segundo: Obligaciones y derechos del prestatario del servicio

Artículo 30.- Obligaciones básicas.

Son obligaciones básicas del prestatario del servicio:

a) Prestar el servicio con sujeción estricta a las normas establecidas en esta Ordenanza y las que le sean de aplicación por razón de la materia vigente en cada momento, así como las disposiciones que dicte la Ciudad en el ejercicio de sus competencias.

b) Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las instrucciones que a este efecto sean oportunas sin perjuicio de la superior vigilancia e inspección que corresponda a la Administración de la Ciudad.

c) Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan segu-

ridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores y cumpliendo estrictamente las condiciones de índole higiénica sanitaria, técnica y de seguridad de acuerdo con las normas de carácter general dictadas por la Administración del Estado o de la Ciudad de Ceuta.

d) Admitir a goce del servicio a toda persona que reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

e) Indemnizar a terceros de los daños que los ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por orden dada por el órgano competente de la Ciudad.

f) Los daños que sufran los viajeros deberán estar cubiertos por un seguro, en los términos que establezca la legislación específica sobre la materia, en la medida que dichos daños no estén cubiertos por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, previsto en la Ley de Responsabilidad y Seguro en la conducción de vehículos a motor.

g) Conforme a la legislación vigente, deberá señalar en el interior de los autobuses la prohibición de fumar en los mismos, siendo responsable del exacto cumplimiento de esta limitación.

h) Someterse a la fiscalización de la Ciudad, de acuerdo con el régimen establecido en la presente Ordenanza.

i) El estricto cumplimiento de sus obligaciones en el orden laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y tributaria bajo su específica y personal responsabilidad.

j) Responder justificada y razonadamente todas las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de quince (15) días.

k) Presentación de un inventario material y personal con periodicidad anual al órgano competente de la Ciudad.

Artículo 31.- Derechos.

Son derechos del prestatario del servicio los siguientes:

a) Utilizar las superficies de la vía pública correspondientes a los itinerarios del servicio.

b) Percibir las compensaciones e indemnizaciones legalmente previstas en los casos de rescate o supresión del servicio.

c)

Obtener de los usuarios el importe de las tarifas oficialmente aprobadas por la Administración de la Ciudad.

Capítulo Tercero: Del personal de la empresa

Artículo 32.- Potestades del conductor.

El personal de la empresa adscrito a la prestación del servicio tendrá las siguientes potestades:

1º.- Podrán impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez, que porten animales, salvo los perros-guía, mayor carga de bultos o equipajes de los permitidos.

2º.- Podrán obligar a descender a los usuarios que desobedezcan sus órdenes y, en general, a los que por falta de compostura, por sus palabras, gestos o actitudes, ofendan el decoro de los demás viajeros o alteren el orden, requiriendo a este fin el concurso de cualquier agente de la Policía Local.

3º.- Impedir la entrada de los viajeros cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de las plazas se hallan ocupadas.

4º.- Impedir la utilización de aparato personal de radio o reproductor musical con volumen reducido siempre que molesten a los usuarios.

Artículo 33.- Obligaciones del conductor.

El personal de la empresa adscrito a la prestación del servicio tendrá las siguientes obligaciones:

1º.- Cumplir, en todo momento, los preceptos de la legislación de circulación vial, así como esta Ordenanza y el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado por la empresa.

2º.- No permitir el acceso a las personas que intenten transportar animales, salvo perros-guía, bultos o efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor pueden perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pusiese en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior.

3º.- Facilitar a los viajeros cuantos detalles soliciten en relación con el servicio, mientras el vehículo no esté en marcha.

4º.- Detener sus vehículos lo más cerca posible de las aceras, en los lugares que a tal fin existen, para que los viajeros puedan subir o descender sin peligro.

5º.- Efectuar la arrancada y la parada sin brusquedad y con la máxima seguridad posible

6º.- En caso de que, por razones de fuerza mayor, el conductor tuviera que abandonar el vehículo con viajeros en su interior, deberá desconectar el motor, retirar la llave de contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta como medida de seguridad.

7º.- Ir debidamente uniformados.

8º.- Comunicar a la Policía Local los obstáculos que encontrare en las paradas o en los recorridos.

9º.- Mantener en todo momento un comportamiento correcto en trato con los usuarios del servicio.

Artículo 34.- Prohibiciones del conductor.

El conductor no podrá:

1º.- Abandonar la dirección del vehículo y, en general, realizar acciones u omisiones que puedan distraerles durante la marcha.

2º.- Admitir mayor número de viajeros del autorizado para el vehículo.

3º.- Fumar en el interior del vehículo.

4º.- Conducir en estado de embriaguez.

5º.- Utilizar el teléfono móvil.

6º.- Realizar cualquier otra acción u omisión prohibida en la Legislación Estatal o Local que sea de aplicación por razón de la materia.

Capítulo Cuarto: Derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios del servicio

Artículo 35.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios de transporte público urbano regular de viajeros mediante autobuses ostentan los siguientes derechos:

a) Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas tiene derecho a utilizar los servicios que se presten en línea regular.

b) El usuario tiene derecho a viajar con las máximas garantías de seguridad e higiene.

c)

El usuario tiene derecho a ser tratado correctamente por el personal que presta el servicio.

d) El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se hagan cumplir las normas y disposiciones vigentes, absteniéndose de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones y/o presentando la oportuna reclamación en la Oficina de Información al Consumidor, así como ejerciendo cualquier acción que estime oportuna.

e) El usuario podrá formular quejas o sugerencias, con el fin de mejorar el servicio, pudiendo presentarlas verbalmente o por escrito ante el órgano competente de la Ciudad de Ceuta o ante la empresa concesionaria del servicio.

f) El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor, a subir o bajar en las paradas señalizadas en la vía pública, a ser transportado por la ruta y en el horario establecido.

g) El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos, al menos con una semana de antelación de cualquier variación en el itinerario, horario, paradas y precios del servicio.

Cuando estas variaciones sean sustanciales, se dará difusión en los medios de comunicación.

h) En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá información sobre horarios e itinerarios, así como un extracto de la ordenanza.

i) Los usuarios podrán viajar sentados siempre que existan asientos disponibles, no pudiendo exigir tal derecho cuando todos se encuentren ocupados.

Quienes hubieran ocupado plazas de asiento, sean generales o reservadas para discapacitados, deberán cederlas a favor de las personas de movilidad reducida.

j) Los usuarios tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio, en los términos recogidos en la ley.

La reclamación de indemnización derivada de accidente se podrá presentar, en el plazo de treinta (30)

días, ante el prestatario del servicio, siempre y cuando vaya acompañada del billete que el usuario tenía en su poder en el momento del accidente, así como la acreditación de los daños sufridos.

k) Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia, de tal manera que, salvo negligencia o culpa de la empresa, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

Artículo 36.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del transporte público urbano regular de viajeros mediante autobuses tienen las siguientes obligaciones:

1º.- Abonar el billete correspondiente cuando tenga más de cuatro (4) años de edad.

2º.- Llevar moneda fraccionaria suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, sin que pueda obligarse al conductor a cambiar moneda mayor de diez (10) euros.

3º.- Conservar su título de transporte válido durante el viaje.

4º.- Los usuarios que lleven bono-bus deberán pasarlo o visarlo por el dispositivo de control con ocasión de cada viaje, pudiendo servir el título al portador.

5º.- Comportarse, tanto en las paradas como en el interior del vehículo, de manera cívica y responsable, no ocasionando ningún tipo de molestias a los restantes usuarios o al conductor.

6º.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto al conductor, acatando sus indicaciones verbales para el mejor cumplimiento del servicio.

7º.- La salida del vehículo se realizará en la parada, siempre por las puertas centrales y traseras, y el usuario deberá efectuarla de manera rápida, salvo que sea persona con movilidad reducida. Excepcionalmente, y por causa de fuerza mayor, podrá autorizarse por el conductor el abandono del vehículo fuera de las paradas.

8º.- Abandonar el vehículo, a requerimiento del personal de la empresa prestataria, cuando infrinja las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

9º.- El usuario deberá abandonar el vehículo cuando viaje desprovisto del correspondiente título de transporte, salvo que se encuentre en marcha, en cuyo caso deberá apearse en la siguiente parada.

Artículo 37.- Prohibiciones de los usuarios.

Los usuarios del transporte público urbano regular de viajeros mediante autobuses tienen las siguientes prohibiciones:

1º.- Apearse en paradas no autorizadas.

2º.- Subir cuando se haya hecho la advertencia de que el vehículo está completo.

3º.- Subir y bajar del vehículo cuando éste no se encuentre parado.

4º.- Acceder al vehículo portando animales, salvo perros-guía con lazo y bozal, o bultos y efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior.

5º.- Acceder o salir del vehículo por accesos no indicados para ello.

6º.- Escupir o arrojar papeles o basuras, tanto en el interior del vehículo como a la vía pública desde éste.

7º.- Viajar sin billete o bono-bus.

8º.- Deteriorar los asientos u otros lugares del vehículo (pintar, escribir, manchar, etc.).

9º.- Utilizar aparatos de sonido o musicales que produzcan molestias a los demás usuarios.

10º.- Acceder al vehículo en estado de embriaguez.

11º.- Fumar en el interior del vehículo.

12º.- Llevar consigo materiales susceptibles de explosión o inflamación.

TÍTULO IV: DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 38.- Acceso de personas con movilidad reducida.

1º.- El transporte público urbano regular de viajeros mediante autobuses deberá garantizar su acceso y utilización a personas con movilidad reducida (discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, etc.).

2º.- Los autobuses urbanos accesibles llevarán en lugar visible el símbolo internacional de accesibilidad.

3º.- Se garantizará, al menos, la existencia de un autobús urbano accesible, por cada línea de recorrido, que por su horario permita la integración social y laboral de las personas con movilidad reducida.

Artículo 39.- Acceso con sillas de ruedas y carros de niño.

1º.- Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas accederán al vehículo por la puerta que disponga de plataforma desplegable u otro sistema, que será accionado por el conductor y que le permita el acceso de forma autónoma.

2º.- Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas tendrán preferencia en el espacio reservado en el autobús sobre el resto de los usuarios, que deberán facilitar su acceso y ubicación.

3º.- Las sillas y carros de niño accederán al autobús, siempre que sea posible, por la puerta delantera. De no ser así, lo harán por la puerta central, previo aviso al conductor. En todo caso, las sillas y carros de niño se ubicarán en el autobús de manera que no dificulten el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

4º.- La empresa prestadora del servicio deberá ir renovando su flota de vehículos accesibles manteniendo en reserva al menos 1 vehículo para posibles averías o cualquier circunstancia que impida su circulación, y

siempre en cumplimiento de la normativa urbanística y de accesibilidad que le sea aplicable.-

Artículo 40.- Reserva de espacio físico para las personas con movilidad reducida.

1º.- En los vehículos adscritos al servicio de transporte público regular de viajeros en autobuses se reservará el espacio físico necesario para que puedan depositar aquellas ayudas como bastones, muletas, sillas de rueda y cualquier otro aparato o mecanismo que, actuando como intermediario entre la persona con movilidad reducida y el entorno, a través de medios estáticos y/o mecánicos, faciliten su relación y permitan una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

2º.- Se reservará, igualmente, un espacio de alojamiento para, al menos, dos usuarios en sillas de rueda, colocadas según el eje longitudinal del vehículo y dotados de anclajes y cinturón de seguridad (conforme a la norma ISO 10542-I) u otra que le sustituya, en ambos lugares se debe disponer de un timbre de aviso de parada en un sitio fácilmente accesible.

Artículo 41.- Renovación de la flota de vehículos.

En la renovación de la flota de vehículos, el prestatario del servicio, en la medida de sus posibilidades, y teniendo en cuenta la situación económico-financiera de la empresa, irá incorporando progresivamente autobuses urbanos accesibles, requiriéndose la aprobación de la Ciudad.

Artículo 42.- Paradas accesibles.

1º.- Las paradas de autobús en el transporte urbano situadas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta cumplirán con la normativa urbanística de accesibilidad que sea aplicable.

2º.- Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En las paradas a la intemperie en las que se coloquen marquesinas, éstas serán cerradas por su parte trasera.

b) La marquesina estará incorporada a la acera o, si está en un descampado, tendrá como base una acera postiza normalizada. En todo caso, se posibilitará el máximo acercamiento del autobús a la acera.

c) En el panel de la marquesina se colocará información gráfica sobre la línea o líneas de parada, debiendo informar del itinerario y horario.

d) Las marquesinas de las paradas deberán ser conservadas en perfectas condiciones de limpieza y decoro, de tal manera que permitan su correcta utilización por el usuario.

3.- Las paradas y marquesinas serán construidas por el órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y previo cumplimiento del procedimiento administrativo que corresponda, siendo la misma responsable de su mantenimiento.

TÍTULO V: DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 43.- Control e inspección del servicio.

1°.- Competerá al prestatario del servicio la vigilancia de que cada viajero lleve su billete o ticket debidamente cancelado. A estos efectos, establecerá el oportuno sistema de inspección, vigilancia y denuncia, debiendo exigir responsabilidades y siendo responsable subsidiario en el caso de que no se tomen las medidas de control y disciplina necesarias.

2°.- El número de inspectores necesario por cada turno será fijado por el prestatario del servicio, previa autorización del órgano competente de la Ciudad.

Artículo 44.- Responsabilidad del control de los títulos de transporte.

1°.- La empresa prestataria del servicio será responsable de que los billetes y tarjetas sean los previamente autorizados por la Ciudad.

2°.- Cualquier infracción dará lugar a la incoación de expediente para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 45.- Control de los usuarios del servicio.

1°.- Se impedirá el acceso o, en su caso, se obligará a abandonar el autobús a todo aquel que infrinja las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y, en general, a quien de palabra u obra ofenda al decoro de los demás, altere el orden o produzca disturbios.

Si el usuario se opusiere a ello, el personal de la empresa solicitará ayuda a la Policía Local.

2°.- Cualquier infracción de esta Ordenanza acarreará la pérdida de los derechos que otorga el título de transporte, incluido su reintegro.

Artículo 46.- Remisión de información a la Ciudad.

1°.- Mensualmente, la empresa prestataria del servicio remitirá a la Ciudad detalle normalizado de los servicios efectuados, en donde se especificarán por líneas, trayectos y días las expediciones a realizar, conforme a lo dispuesto en todo momento por la Ciudad, las realmente realizadas y las causas de los incumplimientos. Dado que los kilómetros recorridos en red son una variable fundamental en la evaluación de determinados costes, también se detallará el número de kilómetros realizados por los autobuses en los servicios prestados.

2°.- Igualmente, remitirá cualquier otra información que sobre la prestación del servicio le requiera la Ciudad, dentro del plazo y forma exigidos.

TÍTULO VI: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Tipos de infracción.

En cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, constituirán infracción, calificada como leve, grave o muy grave, dando lugar a la imposición de sanción previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 48.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La realización de tráfico no previstos en el contrato, considerándose incluidos en la misma la admisión o bajada de viajeros en puntos de parada no autorizados.

b) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

c) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que esta ordenanza le atribuye.

d) El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.

e) La interrupción no justificada en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos en el transcurso de un año en el servicio regular permanente.

En los servicios temporales los plazos anteriormente indicados se reducirán proporcionalmente y se computarán únicamente los días en los que estén establecidas expediciones.

f) Impedir, sin causa justificada, el acceso al autobús a una persona, en especial en el caso de personas de movilidad reducida.

g) Reincidencia en la comisión de infracciones graves al existir una resolución firme en los doce meses anteriores.

Artículo 49.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El incumplimiento de las condiciones de la concesión del servicio relativas a los puntos de parada establecidos, el itinerario y calendario.

b) El incumplimiento del régimen tarifario.

c) La falta de disponibilidad del número mínimo de vehículos determinados en la concesión y la falta de cumplimiento por estos de las condiciones técnicas y de seguridad legalmente exigidas.

d) El reiterado incumplimiento no justificado del horario superior a quince minutos sobre el establecido para la salida en las cabeceras de las líneas.

A efectos de lo previsto en este apartado se considerará que existe reiteración cuando se produzcan más de dos retrasos en el plazo de una semana o más de cinco en el periodo de un mes y sucesivas expediciones con un mismo horario.

e) La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo anterior.

f) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza,

Ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.

g) Viajar en el autobús sin portar título de transporte válido.

h) Superar la capacidad establecida, tanto en viajeros sentados como de pie, según el tipo de autobús de que se trate.

i) No reintegrar el importe del viaje por el procedimiento que corresponda.

j) No detenerse en las paradas señaladas, tanto a requerimiento de la persona que viaja en el autobús como de las que se encuentren en la parada.

k) No accionar la rampa de acceso de la puerta para la entrada o salida de personas de movilidad reducida.

l) No admitir el acceso de viajeros con coche o silla de niños cuando las circunstancias lo permitan.

ll) Carecer de hojas de reclamación a disposición del usuario o no tramitarlas debidamente ante la autoridad competente.

m) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior de los autobuses.

n) Gritar, organizar alboroto o cualquier alteración del orden en el autobús que ocasione molestias a los demás viajeros.

o) Dañar los elementos fijos o móviles para la prestación del servicio.

p) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de los doce meses anteriores, siempre y cuando exista resolución firme.

Artículo 50.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos legalmente exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción.

b) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impiden u ocasionan dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

c) El incumplimiento no justificado superior a quince minutos de los horarios de salida en las cabeceiras de línea.

d) El trato desconsiderado con los usuarios.

e) Permitir la subida o bajada de viajeros con el autobús en marcha.

f) Conducir el autobús sin estar debidamente uniformado.

g) No depositar en la Policía Local los objetos extraviados que se encuentren en poder de la empresa prestataria del servicio.

h) Conducir los vehículos con brusquedad en las maniobras.

i) Cualquier incumplimiento a lo previsto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Artículo 51.- Multas.

La comisión de infracciones leves se sancionará con multa de hasta 750 euros o apercibimiento, siempre y cuando no medie dolo.

La comisión de infracciones graves se sancionará con multa desde 751 hasta 1.500 euros.

La comisión de infracciones muy graves se sancionarán con pérdida de la concesión administrativa en los casos del artículo 49.a), 49.b) y 49.e), y con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Para la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la repercusión social, la intencionalidad, el perjuicio económico causado y la reincidencia en la comisión de la misma.

Artículo 52.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento administrativo aplicable será el previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 53.- Indemnizaciones.

Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Disposición Adicional Primera

El órgano competente de la Ciudad de Ceuta podrá dictar las disposiciones interpretativas o aclaratorias de la presente Ordenanza, que deberán someterse a los mismos requisitos de publicidad que ésta.

Disposición Adicional Segunda.-

La Ciudad de Ceuta impulsará todas aquellas medidas y convenios para la cofinanciación de programas de accesibilidad y eliminación de barreras en el transporte público regular de viajeros en autobuses.

Disposición Adicional Tercera

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora de transporte, circulación vial y cualquier otra que le sea de aplicación.

Disposición Transitoria

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la actual adjudicataria deberá presentar a la Consejería competente una relación detallada y exhaustiva de todos los vehículos, medios materiales y recursos humanos adscritos al servicio.

Disposición Derogatoria

Queda derogado cualquier reglamento o norma, aprobado con anterioridad, que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno a la adopción de cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de viajeros mediante autobuses.

Disposición Final Segunda

Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince (15) días hábiles desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.340.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Peula García, provisto de DNI 45.101.735-T, propietario de la licencia de taxi nº 68, presenta, con fecha 23/01/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 011/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi,

aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. José Peula García, provisto de DNI 45.101.735-T, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 68, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD "ADVANCE".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el

punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.341.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la

sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

*

LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Juan Antonio Montero Garrido, provisto de DNI 45.072.925-D, propietario de la licencia de taxi nº 66, presenta, con fecha 23/01/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 011/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presenta-

ción de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Juan Antonio Montero Garrido, provisto de DNI 45.072.925-D, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 66, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de

lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD "ADVANCE".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Re-

guladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.442.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Antonio Jesús Ordóñez Rondón, provisto de DNI 45.097.831-Y, propietario de la licencia de taxi nº 58, presenta, con fecha 14/01/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 010/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Antonio Jesús Ordóñez Rondón, provisto de DNI 45.097.831-Y, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 58, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD "ADVANCE".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones,

o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.443.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mohamed Lahasen Esguiar, provisto de DNI 45.082.707-Q, propietario de la licencia de taxi nº 11, presenta, con fecha 11/01/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 009/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Econo-

mía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Mohamed Lahasen Esguiar, provisto de DNI 45.082.707-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 11, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.175,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo Nuevo Logan Ambiance dCi 75 CV.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.938,01 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el

punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el

pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.444.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la

sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mohamed Lahasen Esguiar, provisto de DNI 45.082.707-Q, propietario de la licencia de taxi nº 11, presenta, con fecha 11/01/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 026/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presenta-

ción de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Mohamed Lahasen Esguiar, provisto de DNI 45.082.707-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 11, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-50.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la

Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin

perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.445.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Abdeslam Marzok Mohamed, provisto de DNI 45.079.759-N, propietario de la licencia de taxi nº 107, presenta, con fecha 28/06/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 025/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la solicitud planteada por D. Abdeslam Marzok Mohamed, provisto de DNI 45.079.759-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 107, al considerarse el expediente incompleto con respecto a los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras del Programa.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.446.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelaziz El Bhaghaidi, con documento P-891263 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 6 de febrero de 2013 a D. Abdelaziz El Bhaghaidi, con documento P-891263, como responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal 2ª Fase, nave 32-A, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades

Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, boletín de denuncia núm. 19267.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 13 de agosto de 2013 se incoó a D. Abdelaziz El Baghaidi expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y responsabilidades que se deriven de las actividades que se desarrollen en las naves o parcelas, notificada al interesado mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 1 de octubre de 2013. Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones ni aporta pruebas al expediente.

Con fecha 20 de noviembre de 2013, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución, graduando la sanción, en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RDPPS).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 9.8 de la ORPAEI, vigente desde el 1 de marzo de 2008, dispone la obligación de los propietarios de las naves y parcelas, de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir los daños y responsabilidades que se deriven de las actividades que se desarrollen en las mismas.

2º.- El art. 29.9 de la ORPAEI tipifica como infracción grave “el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9, en sus apartados 1,7 y 8”, siendo este último el caso denunciado.

3º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones graves una multa hasta 1.500,00 €

4º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen en el presente expediente ninguno de los supuestos contemplados.

5º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada

y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

6º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Abdelaziz El Baghaidi, con documento P-891263, titular del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal 2ª Fase, nave nº 32-A, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 9.8 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, que dispone la obligación de los propietarios de las naves y parcelas, de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir los daños y responsabilidades que se deriven de las actividades que se desarrollen en las mismas, con multa de setecientos cincuenta euros con un céntimo (750,01 €), importe mínimo de la sanción por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la Resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 21 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.447.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la

sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Fuad Mohamed Subaire, provisto de DNI 45.078.473-Z, propietario de la licencia de taxi nº 34, presenta, con fecha 26/06/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 035/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presenta-

ción de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Fuad Mohamed Subaire, provisto de DNI 45.078.473-Z, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 34, concediéndose ayuda por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (162,76 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo Taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-50.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 406,90 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Re-

guladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.448.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Fuad Mohamed Subaire, provisto de DNI 45.078.473-Z, propietario de la licencia de taxi nº 34, presenta, con fecha 25/06/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 024/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Fuad Mohamed Subaire, provisto de DNI 45.078.473-Z, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 34, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD “ADVANCE”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emi-

tido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir

información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.449.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras

aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Said Mohamed Mohamed, provisto de DNI 45.109.528-L, propietario de la licencia de taxi nº 23, presenta, con fecha 22/05/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 034/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Said Mohamed Mohamed, provisto de DNI 45.109.528-L, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 23, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (211,57 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo Taxímetro, marca F1 Plus 4L IR MI-07 España y una nueva antena móvil VHF ¼ SMA-AP con muelle.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 528,92 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.450.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Manuel Guerrero Martín, provisto de DNI 45.053.332-N, propietario de la licencia de taxi nº 87, presenta, con fecha 11/06/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 033/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de

la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Manuel Guerrero Martín, provisto de DNI 45.053.332-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 87, concediéndose ayuda por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (449,60 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-50 y una nueva emisora GM 340, VHF 25w 6c que incluye antena VHF ¼ SMA-AP con muelle.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.124,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria

del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.451.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Manuel Guerrero Martín, provisto de DNI 45.053.332-N, propietario de la licencia de taxi nº 87, presenta, con fecha 11/06/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 023/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Manuel Guerrero Martín, provisto de DNI 45.053.332-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 87, concediéndose ayuda, condicionada a la existencia de crédito específico y suficiente previsto para la anualidad 2014, por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.175,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

A tal efecto, debe considerarse que ha sido habilitada la partida 931.0.479.03, denominada “Convenios políticas desarrollo local” del Organismo Autónomo Servicios Regionales de Economía, Tributos y Finanzas, incluida en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, cuyo montante es suficiente para dar cobertura a la subvención indicada en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- Una vez firme y publicado el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, verificada la existencia de crédito suficiente y específico, se condicionará el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo Nuevo LOGAN Dci, 75cv.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,01 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece

el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4)

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5)

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.452.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Yusef Drid Mohamed, provisto de DNI 45.089.275-Y, propietario de la licencia de taxi nº 105, presenta, con fecha 11/06/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 032/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Yusef Drid Mohamed, provisto de DNI 45.089.275-Y, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 105, concediéndose ayuda por importe de CIENTO NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (190,17 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro F1 Plus 4L IR MI-07 España.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 475,42 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el

desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.453.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mohamed Laarbi Amar, pro-

visto de DNI 45.083.856-S, propietario de la licencia de taxi nº 71, presenta, con fecha 30/05/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 022/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Mohamed Laarbi Amar, provisto de DNI 45.083.856-S, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 71, concediéndose ayuda, condicionada a la existencia de crédito específico y suficiente previsto para la anualidad 2014, por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS (3.175,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

A tal efecto, debe considerarse que ha sido habilitada la partida 931.0.479.03, denominada “Convenios políticas desarrollo local” del Organismo Autónomo Servicios Regionales de Economía, Tributos y Finanzas, incluida en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, cuyo montante es suficiente para dar cobertura a la subvención indicada en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- Una vez firme y publicado el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, verificada la existencia de crédito suficiente y específico, se condicionará el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo Logan DCi 75cv”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,01 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguri-

dad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.454.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Said Mohamed Mohamed, provisto de DNI 45.109.528-L, propietario de la licencia de taxi nº 23, presenta, con fecha 22/05/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 021/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Said Mohamed Mohamed, provisto de DNI 45.109.528-L, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 23, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.175,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo LOGAN Dci 75 cv”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,01 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Re-

guladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.455.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Iván Gabarrón Priego, provisto de DNI 45.078.879-Y, propietario de la licencia de taxi nº 67, presenta, con fecha 10/05/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 020/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Iván Gabarrón Priego, provisto de DNI 45.078.879-Y, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 67, concediéndose ayuda, condicionada a la existencia de crédito específico y suficiente previsto para la anualidad 2014, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.803,87 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

A tal efecto, debe considerarse que ha sido habilitada la partida 931.0.479.03, denominada "Convenios políticas desarrollo local" del Organismo Autónomo Servicios Regionales de Economía, Tributos y Finanzas, incluida en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, cuyo montante es suficiente para dar cobertura a la subvención indicada en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- Una vez firme y publicado el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, verificada la existencia de crédito suficiente y específico, se condicionará el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo Logan Dci 90 cv.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presen-

tación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.509,68 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.456.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.081.712-X, propietario de la licencia de taxi nº 9, presenta, con fecha 25/02/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 031/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes

interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Regulatoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.081.712-X, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 9, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro, marca Taxitronic, model TX-50.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 600,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará

el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cual-

quier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.457.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Layachi Bachir Mohamed, provisto de DNI 45.083.282-Q, propietario de la licencia de taxi nº 57, presenta, con fecha 17/04/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 030/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada

y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Layachi Bachir Mohamed, provisto de DNI 45.083.282-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 57, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la tota-

lidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro F1 Plus 4L IR MI-07 España y nueva antena móvil VHF ¼ SMA-AP con muelle.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.458.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Layachi Bachir Mohamed, provisto de DNI 45.083.282-Q, propietario de la licencia de taxi nº 57, presenta, con fecha 17/04/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 019/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada

el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Layachi Bachir Mohamed, provisto de DNI 45.083.282-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 57, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.175,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN Dci 75 cv".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,01 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguri-

dad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.459.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Antonio Palenzuela Rodríguez, provisto de DNI 45.021.363-J, propietario de la licencia de taxi nº 90, presenta, con fecha 12/04/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 018/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. José Antonio Palenzuela Rodríguez, provisto de DNI 45.021.363-J, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 90, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.803,87 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN Dci 90 cv”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.509,68 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó,

en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.460.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Hamed Mohamed Amar, provisto de DNI 45.057.073-G, propietario de la licencia de taxi nº 70, presenta, con fecha 21/03/2013, solicitud

de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 028/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Hamed Mohamed Amar, provisto de DNI 45.057.073-G, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 70, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo Taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-50.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 600,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del

período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.461.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Naser Alí Mohamed, provisto de DNI 45.070.884-S, propietario de la licencia de taxi nº 56, presenta, con fecha 21/03/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 028/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Naser Alí Mohamed, provisto de DNI 45.070.884-S, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 56, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (211,57 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo Taxímetro F1 Plus 4L MI-07, así como nueva antena móvil VHF ¼ SMA-AP con muelle.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del

plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 528,92 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo ante-

rior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.462.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Naser Alí Mohamed, provisto de DNI 45.070.884-S, propietario de la licencia de taxi nº 56, presenta, con fecha 21/03/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 017/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de au-

diencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Naser Alí Mohamed, provisto de DNI 45.070.884-S, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 56, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.175,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la

condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo LOGAN Dci 75 cv".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,01 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que

se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d)

Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.463.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Luis Martín Torres, pro-

visto de DNI 45.102.083-A, propietario de la licencia de taxi nº 77, presenta, con fecha 13/03/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 016/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. José Luis Martín Torres, provisto de DNI 45.102.083-A, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 77, concediéndose ayuda, condicionada a la existencia de crédito específico y suficiente previsto para la anualidad 2014, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS (3.975,20 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

A tal efecto, debe considerarse que ha sido habilitada la partida 931.0.479.03, denominada “Convenios políticas desarrollo local” del Organismo Autónomo Servicios Regionales de Economía, Tributos y Finanzas, incluida en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, cuyo montante es suficiente para dar cobertura a la subvención indicada en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- Una vez firme y publicado el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, verificada la existencia de crédito suficiente y específico, se condicionará el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Dacia, modelo Logan DCi 75cv”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación

mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.938,01 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme

a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.464.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Julio Pérez García, provisto de DNI 45.058.560-L, propietario de la licencia de taxi nº 85, presenta, con fecha 05/03/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 015/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de

la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Julio Pérez García, provisto de DNI 45.058.560-L, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 85, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD "ADVANCE".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 22.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria

del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.465.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis–.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Hutman Jotar Ahmed, provisto de DNI 45.087.663-G, propietario de la licencia de taxi nº 17, presenta, con fecha 05/03/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 014/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Hutman Jotar Ahmed, provisto de DNI 45.087.663-G, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 17, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD “ADVANCE”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 € Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO₂ conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PRO-

CESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.466.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvencio-

nes públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Diego Guerrero Carvajal, provisto de DNI 45.043.492-Q, propietario de la licencia de taxi nº 19, presenta, con fecha 13/02/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 027/1.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. José Diego Guerrero Carvajal, provisto de DNI 45.043.492-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 19, concediéndose ayuda por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (135,44 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro F1 Plus 4L IR MI-07 España.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 338,60 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará

el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, regu-

ladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.467.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.228, la convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012. Las bases reguladoras aplicables se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5133, de 24 de febrero de 2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Diego Guerrero Carvajal, provisto de DNI 45.043.492-Q, propietario de la licencia de taxi nº 19, presenta, con fecha 23/01/2013, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 011/2.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 30 de junio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de

conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.297, de 20 de septiembre de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.307, de 25 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. José Diego Guerrero Carvajal, provisto de DNI 45.043.492-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 19, concediéndose ayuda, condicionada a la existencia de crédito específico y suficiente previsto para la anualidad 2014, por importe de NUEVE MIL

CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de vehículo nuevo”, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación).

A tal efecto, debe considerarse que ha sido habilitada la partida 931.0.479.03, denominada “Convenios políticas desarrollo local” del Organismo Autónomo Servicios Regionales de Economía, Tributos y Finanzas, incluida en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, cuyo montante es suficiente para dar cobertura a la subvención indicada en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- Una vez firme y publicado el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2014, verificada la existencia de crédito suficiente y específico, se condicionará el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo PRIUS 1.8 HSD “ADVANCE”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PRO-

CESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.468.- ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN REFERIDA A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.)

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, (BOCCE Extraordinario Nº 1 de 26/06/2013) y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013 (BOCCE Nº 5283, de 2/08/2013), por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto de fecha 19 de diciembre de 2013, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta promueven el impulso del procedimiento conducente a la entrada en vigor y comienzo de la efectividad del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se modifican los artículos 16. Dos y 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El órgano colegiado mencionado en los antecedentes, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2013, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en sus artículos 16. Dos y 33.

Expuesta la modificación en el tablón de anuncios durante 30 días y publicado el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 8 de noviembre de 2013 y en los dos diarios de nuestra Ciudad, no consta la presentación de reclamaciones, tal como se acredita en la certificación que obra en el expediente.

En los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERA. Elévese a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2013, referido a la modificación de los artículos 16. Dos y 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

SEGUNDA. Esta modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo el texto íntegro de la revisión el que a continuación se indica:

.Artículo 16. Exenciones en las importaciones.

Dos. No obstante lo establecido en el apartado Uno anterior, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, según la redacción que resulta de la modificación introducida por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, las importaciones de bienes en régimen de viajeros estarán exentas cuando el valor global del conjunto de bienes importados no exceda de 90,15 euros.

Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinan a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100. Este tipo de gravamen será aplicable también a los productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente elaborados para la población celiaca.

b) Los bienes muebles corporales que se destinan a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes particularidades:

1. Se aplicará el tipo de gravamen del 10 % a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión.

A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

2. Tributarán a un tipo de gravamen del 9 % las siguientes actividades:

a) Las actividades profesionales, artísticas y empresariales incluidas en el Anexo 3 de esta Ordenanza.

b) Las actividades incluidas en las Agrupaciones 75 y 84 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Los servicios de saneamiento, limpieza y demás incluidos en la Agrupación 92 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Tributarán al tipo reducido del 2% las siguientes prestaciones de servicios:

a) Las prestadas por restaurantes de un tenedor, y por los demás bares y cafeterías del epígrafe 673.2 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Los servicios de autotaxis, así como los de transporte terrestre urbano colectivo de viajeros.

4. La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable tributará al tipo de gravamen del 1%.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

a) La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 2 por 100.

b) La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10 %, y ello aun cuando dichos entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado.

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 6 en relación con el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%.

Ceuta, 23 de diciembre de 2013.- V.º B.º CONFORME, EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE TRIBUTOS, ECONOMÍA Y FINANZAS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.469.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, re-

guladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Esta Presidencia ha previsto con motivo de la ausencia del Excmo. SR. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram durante los días 19 de Diciembre de 2013 al 4 de Enero de 2014, la delegación de la firma durante el periodo señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El R. D. 835/2011 de 13 de junio, nombra Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara, elegido por la Asamblea de Ceuta en sesión celebrada el 11 de junio de 2011.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 27 de abril de 2012, se nombra Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en la Excmo. Sra. Dña. Susana Román Bernet, durante los días 19 de Diciembre de 2013 al 4 de Enero de 2014, por ausencia del titular de la misma D. Prem Mirchandani Tahilram.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.470.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO

Por Resolución de esta Presidencia, de 16 de junio de 2011, se nombra a D. Prem Mirchandani Ta-

hilar, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 10 de mayo de 2012.

El Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos se ha de ausentar de la Ciudad durante los días diecinueve de diciembre de 2013 al cuatro de enero de 2014 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17, señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.-Designar suplente del Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos durante su ausencia de la Ciudad, desde el día diecinueve de diciembre de 2013 al cuatro de enero 2014, a D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.471.- Intentada la notificación a los propietarios de diecisiete (17) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.^a Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diecisiete (17) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º. e con e, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.492	BI-8585-CC	CITROEN ZX AZUL
13.522	CE-5845-G	PEUGEOT 206 AZUL
13.614	T-8045-AL	VOLKS. GOLF BLANCO
13.670	V-0108-EK	FORD COURIER ROJO
13.646	A-4251-DH	SEAT CÓRDOBA ROJO
13.658	BI-8688-CB	VOLKS. POLO AZUL
13.714	VI-1818-Y	FORD MONDEO GRIS
13.702	VI-2640-N	RENAULT EXPRESS GRIS
13.707	BI-9913-CB	VOLKS. GOLF ROJO
13.686	GC-2650-AZ	AUDI 80 ROJO
13.760	B-1410-PH	NISSAN SERENA BLANCA
13.735	4450-GPF	FORD ESCORT GRIS
13.768	NA-9365-AU	NISSAN ALMERA ROJO
13.795	B-1852-VG	SEAT IBIZA AZUL
13.757	B-9836-PL	CITROEN ZX BLANCO
13.609	C-0504-BRJ	YAMAHA CS-50 NEGRA
13.608	9799-BGP	ROVER R-25 GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.472.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, (BOCCE Extraordinario N° 1 de 26/06/2013) y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013 (BOCCE N° 5283, de 2/08/2013), por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 015490, de fecha 12 de diciembre de 2013, ha resuelto lo siguiente:

TRASLADO DE DECRETO

Asunto: Ampliación del plazo de autorización aplicable a la práctica del juego de bingo interconectado.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta pone de mani-

fiesto la conveniencia de prorrogar la autorización temporal concedida para practicar en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta el juego denominado "bingo interconectado".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Pleno de la Comisión Mixta de transferencias, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.996, adoptó el acuerdo sobre el traslado a la Ciudad de Ceuta de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de casinos, juegos y apuestas, en los siguientes términos:

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Ciudad de Ceuta.

d) Aprobar el catálogo de juegos.

El Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud de la resolución n° 008454, de 11 de julio de 2013, ha habilitado a las salas de bingo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la práctica del juego denominado "bingo interconectado", con carácter rogado y de forma temporal, fijándose el término final en el día 31 de diciembre de 2013.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado el texto del Decreto por el que se regula el Reglamento de Organización, Gestión y Explotación del Bingo Electrónico de la Ciudad de Ceuta y se modifica el Catálogo de juegos de nuestra Ciudad,

disponiendo la continuación del procedimiento que, previo dictamen del Consejo de Estado y con sujeción al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE, ha de finalizar mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA:

A la vista de lo actuado y en consideración a que la fecha de finalización del periodo de statu quo del expediente de aprobación del Decreto por el que se modifica el Catálogo de juegos de la Ciudad es el 13 de enero de 2014, prorroguese la autorización contenida en el Decreto nº 008454, de 11 de julio de 2013, y, en consecuencia, autorícese la celebración del juego denominado bingo interconectado hasta el día 30 de abril de 2014.

Contra esta resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE, asimismo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, Lunes, 23 de Diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de fecha 10-60-08).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.474.- Mediante Resolución del Consejero de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el proyecto "II fase del sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Santa Catalina: (A- Restauración vegetal) y (B- Mejoras en elementos de seguridad, accesos y alumbrado), (expte nº 73/13).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA. e) Número de expediente: 73/13.

II.- Objeto del contrato:

La restauración vegetal de la zona del antiguo vertedero de Santa Catalina, utilizando fundamental-

mente especies autóctonas de vegetación, junto con otras adaptadas al medio.

Contará además con la dotación de alumbrado eléctrico en toda la zona, mejoras en elementos de seguridad y la creación de caminos de mantenimiento.

III.- Plazo de ejecución: Nueve (9) meses a contar desde la firma del Acta de Inicio.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (2.019.292,57.- E.- euros), IPSI incluido.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría d. Grupo K, subgrupo 6, categoría d.

VIII.- Financiación:

- en relación a la parte A del proyecto (Restauración vegetal), consistente en un presupuesto de 1.587.322,57 E, con cargo al Tema 2.44 "Gestión de residuos domésticos e industriales" del Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- en relación a la parte B del proyecto (Mejora en elementos de seguridad del parque. Accesos y Alumbrado), consistente en un presupuesto de 431.970,00 E, se realizará al 100% mediante transferencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IX.-Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los VEINTISÉIS días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de los licitadores los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos aludidos. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, de 9.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro el plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera

fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
 - Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center P planta.
 - Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

X.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

3.475.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 87/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "ADAPTACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES FACULTAD DE HUMANIDADES"

b. Plazo de ejecución: 3 (TRES) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA
 b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 191.657,53,00 € (IMPORTE DEL CONTRATO 174.234,12 € mas 10% IPSI 17.423,41

b. Valor estimado del contrato: 174.234,12 €
 IPSI EXCLUIDO

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 * Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Veintiseis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio

Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación